



## AYTO. DE NAVIA

Código de Documento  
**SSO14I0078**

Código de Expediente  
**SSO/2020/66**

Fecha y Hora  
**30/04/2020 08:15**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0H31164Y6X210T3300QK**

## RESOLUCIÓN

Para hacer frente a la pandemia internacional ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España, por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación derivada de esta crisis sanitaria, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con los efectos que ello supone para la ciudadanía, tanto social como económicamente.

En este contexto una de las prioridades es el apoyo a las familias y a los colectivos más vulnerables, siendo de especial importancia la adopción de medidas que aseguren que no quedan en situación de exclusión cuando acudan a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para solicitar ayudas económicas de emergencia social y, debido a la limitación de la libertad de circulación de las personas, no puedan presentar la solicitud y documentación necesaria presencialmente, ni tampoco por medios electrónicos o telemáticos.

Por ello, el objeto de esta resolución es aprobar un procedimiento extraordinario para la gestión de ayudas económicas de emergencia social, de carácter urgente, excepcional y temporal, al amparo de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas por emergencia social (BOPA número 277, de 29/11/2016).

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, según el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el procedimiento extraordinario para la gestión de ayudas económicas de emergencia social, redactado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navia, recogido en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Este procedimiento extraordinario tendrá vigencia en tanto en cuanto esté vigente el estado de alarma.

Firmado en Navia.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIO

**GARCIA PALACIOS, IGNACIO**  
ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE NAVIA  
30-04-2020 11:52:42

**DOMINGUEZ GARCIA, MARIA**  
COVADONGA  
LA SECRETARIO  
30/04/2020 10:46

## ANEXO

### Procedimiento extraordinario para la gestión de ayudas económicas de emergencia social

#### OBJETO

El establecimiento de un procedimiento abreviado de urgencia social, para la concesión de ayudas Económicas de emergencia Social, de carácter urgente, excepcional y temporal, a las familias más vulnerables, al amparo de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas por emergencia social. (BOPA número 277, de 29/11/2016).

#### VIGENCIA

La aplicación de este procedimiento extraordinario será de aplicación hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus posibles prórrogas.

#### 1. SOLICITUD.

La solicitud para las ayudas económicas de emergencia social, de carácter urgente, se realizará por los medios electrónicos habilitados, a través del registro telemático, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navia.

En los casos de imposibilidad de registro telemático, por no contar con certificado digital, clave SAC o DNI electrónico; por desconocimiento o dificultades en la realización del procedimiento telemático, las solicitudes se realizarán por correo electrónico:

Correo electrónico: [css@ayto-navia.es](mailto:css@ayto-navia.es)

Teléfono: 985 473 300.

#### 2. DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE.

Por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navia se determinará la documentación necesaria para poder valorar la idoneidad de la prestación; en función de la documentación obrante en el expediente, si lo hubiese; o de si la persona autoriza al acceso de los datos contenidos en la Historia Social Única Electrónica.

Esta documentación se presentará de forma telemática, a través del acceso al registro electrónico del Ayuntamiento, o por correo electrónico.

Se podrá prescindir de aportar parte o toda la documentación, en determinados supuestos, en los que las personas físicas tengan dificultades para acceder a la gestión de trámites de manera electrónica, o también por dificultades de conexión, disposición de medios, por desconocimiento o por otros motivos relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impidan tal aportación.

En todo caso se presentará una declaración responsable, que contendrá expresamente la manifestación firmada de que el/la solicitante cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento extraordinario de gestión de ayudas económicas de emergencia social, para acceder al reconocimiento del derecho de la ayuda; que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a ponerla a disposición de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navia en el plazo establecido.

Una vez finalice el estado de alarma, y sus prórrogas, las personas solicitantes, cuya solicitud haya sido resuelta de forma favorable, tendrán un plazo de 30 días para aportar la documentación exigida para el trámite de la ayuda económica.

#### 3. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO.

- Ser mayor de 18 años o menor de edad emancipado. De forma excepcional, personas menores de edad, que tengan a su cargo hijos.
- Acreditar la situación de necesidad y/o urgencia social.
- El cómputo total de ingresos de la unidad familiar per cápita, no podrá superar el siguiente baremo económico; en el que se establece el límite para una persona en 806,76 € (1,5 veces el IPREM en vigor). A estos ingresos se podrá deducir hasta un máximo de 300 € al mes, en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.



## AYTO. DE NAVIA

Código de Documento  
**SSO14I0078**

Código de Expediente  
**SSO/2020/66**

Fecha y Hora  
**30/04/2020 08:15**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0H31164Y6X210T3300QK**

Número de Miembros	Límite ingresos / mes	
1	100% Límite	806,76 €
2	110% Límite	911,63 €
3	120% Límite	968,11 €
4	130% Límite	1.048,78 €
5	140% Límite	1.129,46 €
6 o más	150% Límite	1.210,14 €

- Los saldos bancarios de la unidad familiar no podrán ser superiores a 806,76 €.

#### 4. IMPORTE DE LAS AYUDAS EN UN PERIODO DE 1 MES.

Número de Miembros	Importe máximo
1	100,00 €
2	125,00 €
3	150,00 €
4	175,00 €
5	200,00 €
6 o más	250,00 €

#### 5. VALORACIÓN.

En las solicitudes sobre cuyo titular no exista expediente previo en los Servicios Sociales municipales, se recogerá toda la información posible sobre la situación de necesidad mediante:

- x Entrevista telefónica.
- x Aportación de documentación vía telemática, que posteriormente se incorporará al expediente de Servicios Sociales.
- x A través de la Historia Social Única Electrónica.

En las solicitudes cuyo titular tenga expediente en Servicios Sociales, se tendrá en cuenta la información y documentación obrante en el mismo; y en su caso podrá requerirse aquella que sea necesaria para poder llevar a cabo la valoración.

A criterio técnico se podrá dar prioridad a situaciones más urgentes, en los que no conste ningún tipo de ingreso, bajos ingresos o reducción de los mismos, como consecuencia del actual estado de alarma. En general se tendrá en cuenta también la existencia de otros factores que incidan en el estado de vulnerabilidad de la familia: menores a cargo, familias numerosas, monomarentales y monoparentales, afectación de discapacidad, dependencia, incapacidad, violencia de género, problemas de salud mental o adicciones.

En supuestos excepcionales, se podrán otorgar ayudas a personas que, aún no reuniendo alguno de los requisitos exigidos, resulte necesaria su concesión atendiendo a criterios de vulnerabilidad; así como se podrán otorgar ayudas, también con carácter excepcional, por importe superior al previsto.

#### 6. CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La valoración realizada por los Servicios Sociales se volcará al preceptivo informe, que contendrá propuesta de resolución a la solicitud y especificará la finalidad y el importe de la ayuda.

Por parte del Departamento de Intervención se procederá a la correspondiente fiscalización.

El expediente será resuelto por la Alcaldía.

La resolución será notificada a la persona titular de la solicitud, que incluirá el concepto específico de la ayuda.

Se dará cuenta de la resolución a la Tesorería del Ayuntamiento, para efectuar el pago de la ayuda económica.

Este procedimiento habrá de ser ágil, para poder atender adecuadamente a las necesidades emergentes.

#### 7. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA DE URGENCIA SOCIAL.

Las personas destinatarias de las ayudas están obligadas a justificar con los documentos y facturas originales la realización del gasto, para el objeto que fue concedido.

Se aceptará la justificación vía telemática, o correo electrónico, durante el periodo de duración del estado de alarma. Una vez finalizado este plazo se aportarán los documentos mencionados en el párrafo anterior, en un plazo de 30 días.

#### 8. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y/O REINTEGRO.

7. Se podrá revocar o exigir el reintegro de la ayuda concedida, cuando se incurra en alguna de las causas contenidas en el Artículo 12 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas por emergencia social, a excepción del apartado d).